



CUT: 122091-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0480-2025-ANA-AAA.JZ**

Piura, 09 de abril de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 122091-2024**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el **COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA TALLANES I - ETAPA**, representado por su presidente Aníbal López Alvarado, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares suscrito por consultores inscritos en la ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que modifica el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 262EF71D

- 40.1. La ALA, dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo N° 1.
  - 40.2. La ALA solicita mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado.
  - 40.3. El administrado recaba y entrega a la ALA el cargo de recepción del aviso.
  - 40.4. Alternativamente, el administrado puede prescindir de lo señalado en los numerales precedentes y optar por la publicación, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario local.
- (...)

Que, con solicitud de fecha 25 de junio de 2024, Aníbal López Alvarado, en su calidad de presidente del COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA TALLANES I - ETAPA, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para desarrollar un proyecto de abastecimiento de agua potable para la referida asociación de vivienda ubicada en el ámbito del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura;

Que, con Memorando N° 6881-2024-ANA-AAA.JZ, de fecha 16 de diciembre de 2024, se solicita opinión técnica a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura;

Que, con Informe Técnico N° 0127-2024-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.CHL/OGCÑ, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, emite opinión técnica;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- El ciudadano Aníbal López Alvarado, presidente del COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA TALLANES I - ETAPA, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto de abastecimiento de agua potable para la referida asociación de vivienda ubicada en el ámbito del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.
- El estudio hidrogeológico para acreditación de disponibilidad hídrica subterránea cuenta con la información técnica.
- El administrado ha implementado las acciones según lo dispuesto en el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0090-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- El administrado, a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto de abastecimiento de agua potable para la referida asociación de vivienda ubicada en el ámbito del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; para tales efectos cumple con presentar los cargos de recepción de la solicitud de colocación del Aviso Oficial N° 0009-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en la Municipalidad Distrital de

Castilla y en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura; asimismo, se ha realizado la publicación en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles el aviso oficial para la ADH, además de haberse colocado en el local institucional de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura el referido aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Constancia emitida por la citada administración; ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 08, el cual es concordante con el formato que se señala en los anexos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y que ha sido revisado por el área técnica y validado a través de ella.

- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo en consecuencia amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar**, a favor del COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA TALLANES I - ETAPA, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto de abastecimiento de agua potable para la referida asociación de vivienda ubicada en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, concluyendo que las mejores condiciones para la captación de agua subterránea a través de un (01) pozo tubular se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 546 687 Este, 9 425 555 Norte, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura, con un caudal promedio anual de 5,53 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 174 176 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Meses	Volumen desagregado mensualmente (m3)												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	
Volumen (m3)	14 753	13 801	14 753	14 276	14 753	14 276	14 753	14 753	14 276	14 753	14 276	14 753	174 176

**ARTÍCULO 2.- Establecer** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras definitivas ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 4.- Notificar** la presente resolución a COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA TALLANES I - ETAPA, y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.

**ARTÍCULO 5.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA